

SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022. A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual aporta el certificado de tradición de los vehículos identificados con las placas **WMY-306** y **WMW-077**. Sírvasse proveer.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 724

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2020-00124-00

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, se procede a ordenar la inmovilización de los vehículos identificados con número de placas **WMY-306** y **WMW-077** denunciados como de propiedad del demandado señor **EDINT FRANCO GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.526.257.

Por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placas **WMY-306** de las siguientes características:

CLASE:	AUTOMÓVIL	SERIE:	MALA841CAHM153738
MARCA:	HYUNDAI	CHASIS:	MALA841CAHM153738
CARROCERIA:	SEDAN	CILINDRAJE:	1248
LÍNEA	GRAND I10	TONELADAS:	0
COLOR	AMARILLO	PASAJERO:	5
MODELO:	2017	SERVICIO:	PÚBLICO
MOTOR	G4LAFM886018		
ESTADO VEHICULO	ACTIVO		

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placas **WMW-077** de las siguientes características:

CLASE:	AUTOMÓVIL	SERIE:	MALA741CAGM104162
MARCA:	HYUNDAI	CHASIS:	MALA741CAGM104162
CARROCERIA:	SEDAN	CILINDRAJE:	1248
LÍNEA	GRAND I10	TONELADAS:	0
COLOR	AMARILLO	PASAJEROS	5
MODELO:	2016	SERVICIO:	PUBLICO
MOTOR	G4LAFM662284		
ESTADO VEHICULO	ACTIVO		

TERCERO: Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado los vehículos referidos.

CUARTO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá con la diligencia de secuestro.

QUINTO: DISPONER el vehículo inmovilizado en los parqueaderos que se encuentran autorizados mediante Resolución RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia de Cali-Valle, los cuales son:

- **BODEGAS JM S.A.S.** 901.207.502-4 EVER EDIL GALINDEZ DIAZ Calle el silencio lote 3 **corregimiento Juanchito**
administrativo@bodegasjmsas.com 316-470-9820.
- **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.** 900.652.348-1 DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ carrera 66 No. 13-11 de Cali – Teléfono: caliparkin@gmail.com 318-487-0205.
- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL** 900.272.403-6 EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA carrera 34 No. 16-110
bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-347-4497.

SEXTO: Aceptar la renuncia del poder conferido por la parte demandante **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** al Doctor **SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO.**, Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECUÉRDESE que la renuncia del poder no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS.

JUEZ |

760013103008-2020-00124-00

01